



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 31 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 18:50:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001088-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 001044-2023-P-CSJAN-PJ de 24 de julio del 2023; el Informe N° 000844-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de julio del 2023; el Informe N° 000614-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de julio del 2023; y el Informe N° 000370-2023-GAD-CSJAN-PJ de 26 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 001044-2023-P-CSJAN-PJ de 24 de julio del 2023, esta presidencia, resolvió aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de acondicionamiento del nuevo local para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash", por el valor referencial de S/. 90,000.00 [noventa mil con 00/100 soles], que incluye todos los impuestos de ley, el mismo que se llevará a cabo mediante adjudicación simplificada.

Tercero.- Tal es así que a través del Informe N° 000844-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de julio del 2023, la coordinadora de logística, remite a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la propuesta de miembros integrantes del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2023-CS-CSJAN/PJ para el "Servicio de acondicionamiento del nuevo local para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash"; lo que a su vez deriva la jefa de la unidad antes referida, al señor gerente de Administración Distrital mediante Informe N° 000614-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 24 de julio del 2023, solicitando la aprobación de los miembros para el comité antes referido.

Cuarto.- En ese tenor, mediante el Informe N° 000370-2023-GAD-CSJAN-PJ de 26 de julio del 2023, el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita la aprobación de los miembros del comité de selección para la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-CS-CSJAN/PJ, materia de autos, precisando que los miembros titulares y suplentes no se encuentran impedidos de integrar el comité de selección según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; razón por la cual es necesaria la emisión de la presente resolución.





Quinto.- En atención a ello, debemos precisar que el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, refiere que las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Sexto.- Por su parte, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 8.1) párrafo final precisa que: "(...) *la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)*". En ese mismo orden, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)*".

Séptimo.- Ahora bien, el artículo 44, numeral 44.1 del mismo reglamento invocado, precisa que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4 Expertos independientes.- Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (...) 44.5.- El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Octavo.- En atención a las normas legales que se glosan, mediante informe N° 000844-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinación de Logística, solicita se designe a los miembros del comité para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2023-CS-CSJAN/PJ para el "Servicio de acondicionamiento del nuevo local para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash"; cuya propuesta en definitiva cumple con las exigencias normativas –antes anotadas, razón por la cual se debe aprobar la misma.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CEPJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero.- Designar a los miembros integrantes del comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 14-2023-CS-CSJAN/PJ para para el "Servicio de acondicionamiento del nuevo local para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash"; en el marco del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual estará conformado por las siguientes servidoras:

Miembros titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	ALFREDO MOISÉS GARCÍA RODRÍGUEZ	41621300	PRESIDENTE	Coord. Infraestructura
02	ELFY ZULEMA REYES SÁNCHEZ	41098737	PRIMER MIEMBRO	(Exp. Independiente)
03	NORABUENA YANAC ESTHER DIANA	42852268	SEGUNDO MIEMBRO	(Coord. Logística)

Miembros suplentes de cada titular:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	JHONATAN DAVID ORTECHO CACHA	46083335	PRESIDENTE SUPLENTE	Coord. Infraestructura
02	SANTOS OCROSPOMA FREDY GILMER	41964833	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. Logística)
03	LINARES ESPINOZA MARCO ROBERT DAYVIS	41948121	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. Logística)

Artículo Segundo.- El comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- El comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, durante el desempeño de su encargo.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Infraestructura, miembros del comité que se conforma y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

